



NOTA INFORMATIVA

Bilbao, a 8 de Septiembre de 2010

Ref^o: Acta *On line*.

Las actas se deben realizar en las instalaciones del campo y siempre se deben entregar a la conclusión del encuentro, por el sistema on line (no es necesario imprimir) o en propia mano en formato de papel.

Si en las instalaciones hay medios informáticos, las actas se deben realizar por medio de la Intranet.

Se debe poner especial atención a la hora de extender el acta y consignar en ella todos y cada uno de los elementos que se solicitan. Aun más, si cabe, en la identificación de los participantes, en las medidas disciplinarias y en los datos que pudieran tener una significación estadística, tales como minutos de las decisiones disciplinarias, de los goles, de las sustituciones... Recordemos que en estos casos el minuto uno consta por defecto. No pueden aparecer todas las medidas disciplinarias en el minuto uno.

Si en las instalaciones no hay medios informáticos, el acta debe levantarse por medio del impreso de papel tradicional. El árbitro podrá transcribir el acta por medio de la Intranet con posterioridad, pero deberá poner especial cuidado en que el contenido de una y otra sean exactamente iguales

De todo lo anterior, se deduce que no cabe irse de las instalaciones sin haber levantado acta, bien de forma on line o bien de forma tradicional.

Además, los árbitros no tienen derecho a utilizar el ordenador y la conexión a Internet de las instalaciones deportivas, para otra finalidad que no esté relacionada directamente con el partido en cuestión.

En el caso de no observarse lo señalado en la presente, el árbitro podrá incurrir en falta de diligencia en la redacción del acta y por ese motivo ser sancionado.

El Presidente del CTVAF-BFAB